

Fecha: junio 4 de 2020

Convocatoria para contratación de *“Coordinador actividades Programa EcoGourmet en la región Pacífico, incluyendo el diseño e implementación de un programa para la toma de información biológica y pesquera proveniente de la pesca artesanal”*

Estimad@ Señor@,

Conservation International Foundation (en lo sucesivo, "Conservation International") está emitiendo una Convocatoria para contratar a un *“Coordinador actividades Programa EcoGourmet en la región Pacífico, incluyendo el diseño e implementación de un programa para la toma de información biológica y pesquera proveniente de la pesca artesanal”*. La convocatoria adjunta contiene toda la información necesaria para los aplicantes interesados.

Conservation International (CI) es una organización sin ánimo de lucro, fundada en 1987 y con programas en más de 40 países de los cuatro continentes donde se encuentran las áreas de mayor riqueza biológica del mundo. En Colombia inició sus actividades el 19 de diciembre de 1991 y con la cooperación de organizaciones nacionales e internacionales. CI trabaja en el diseño y ejecución de programas que integran la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socio-económico en el ámbito nacional, regional y local. Estos programas involucran a los sectores gubernamental, académico-científico y a la población civil en las diferentes instancias de participación. Basándose en un sólido soporte científico, alianzas y proyectos demostrativos de campo, CI apoya y fortalece a la sociedad para cuidar responsable y sosteniblemente la naturaleza para el bienestar de la humanidad.

Uno de los pilares de trabajo del programa de Océanos, es el programa **EcoGourmet**, que tiene como objetivo el apoyar casos ejemplares de negocios equitativos en la cadena de valor de la pesca artesanal, que incluyan un manejo sostenible de los ecosistemas marinos por parte de comunidades costeras, al igual que acciones dirigidas a sensibilizar e informar a los consumidores finales. Es así como desde Conservación Internacional (CI) promovemos la implementación de buenas prácticas de pesca, de almacenamiento y de manufactura en búsqueda tanto de la sostenibilidad de los recursos naturales, como del reconocimiento de un precio justo y equitativo a favor de los pescadores artesanales del país.

De esta manera, y en el marco del Proyecto financiados por NORAD, se requiere llevar a cabo el diseño y posterior implementación de un programa para la adecuada toma de información biológica proveniente de la pesca artesanal generada por las organizaciones de pescadores vinculadas al Programa EcoGourmet, el cual incluya acciones para el seguimiento y verificación en la toma de datos, así como la correcta identificación de especies capturadas en las faenas de pesca y que son objeto de comercialización.

Los aplicantes deben indicar su interés enviando un correo electrónico la hoja de vida a [contacto@conservation.org](mailto:contacto@conservation.org) o a través del portal electrónico de Conservación Internacional ([www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co)) antes de las 5:00PM del día 29 de junio de 2020.

Se espera que todos los aplicantes ejerzan los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, si se selecciona, eventualmente la ejecución del trabajo especificado en esta convocatoria y de acuerdo con el Código de Ética de CI, disponible en el portal [www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co).



*La reputación de Conservation International se deriva de nuestro compromiso con nuestros valores: integridad, respeto, coraje, optimismo y pasión y trabajo en equipo. El Código de Ética de CI (en adelante el "Código") brinda orientación a los empleados, proveedores de servicios, expertos, pasantes y voluntarios de CI para que vivan los valores fundamentales de CI, y describe los estándares mínimos de conducta ética que todas las partes deben cumplir.*

*Cualquier violación del Código de Ética se debe informar a CI a través de su línea directa de ética en [www.ci.ethicspoint.com](http://www.ci.ethicspoint.com)*

*Las inquietudes o preocupaciones con respecto a la integridad del proceso de adquisición de contratación y sus documentos se deben informar a través de la página [www.ci.ethicspoint.com](http://www.ci.ethicspoint.com) bajo las actividades de adquisición y compra.*

**Convocatoria**

Para

*“Coordinador actividades Programa EcoGourmet en la región Pacífico, incluyendo el diseño e implementación de un programa para la toma de información biológica y pesquera proveniente de la pesca artesanal”*

Entidad contratante:

CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION COLOMBIA

Financiado bajo:

El proyecto “Sustainable fishing practices: reducing poverty in Colombia”, con recursos de Norad

## Sección 1. Instrucciones y orientación general

### 1.1 Introducción

Conservation International Foundation (en lo sucesivo, "Conservation International") está emitiendo una Solicitud de hojas de vida para contratar la *“Coordinación actividades Programa EcoGourmet en la región Pacífico, incluyendo el diseño e implementación de un programa para la toma de información biológica y pesquera proveniente de la pesca artesanal”*. La convocatoria adjunta contiene toda la información necesaria para los oferentes interesados.

Conservation International (CI) es una organización sin ánimo de lucro, fundada en 1987 y con programas en más de 40 países de los cuatro continentes donde se encuentran las áreas de mayor riqueza biológica del mundo. En Colombia inició sus actividades el 19 de diciembre de 1991 y con la cooperación de organizaciones nacionales e internacionales. CI trabaja en el diseño y ejecución de programas que integran la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socio-económico en el ámbito nacional, regional y local. Estos programas involucran a los sectores gubernamental, académico-científico y a la población civil en las diferentes instancias de participación. Basándose en un sólido soporte científico, alianzas y proyectos demostrativos de campo, CI apoya y fortalece a la sociedad para cuidar responsable y sosteniblemente la naturaleza para el bienestar de la humanidad.

Uno de los pilares de trabajo del programa de Océanos, es el programa **EcoGourmet**, que tiene como objetivo el apoyar casos ejemplares de negocios equitativos en la cadena de valor de la pesca artesanal, que incluyan un manejo sostenible de los ecosistemas marinos por parte de comunidades costeras, al igual que acciones dirigidas a sensibilizar e informar a los consumidores finales. Es así como desde Conservación Internacional (CI) promovemos la implementación de buenas prácticas de pesca, de almacenamiento y de manufactura en búsqueda tanto de la sostenibilidad de los recursos naturales, como del reconocimiento de un precio justo y equitativo a favor de los pescadores artesanales del país.

De esta manera, y en el marco del Proyecto financiado por NORAD, se requiere coordinar las actividades asociadas al Programa EcoGourmet en la región pacífico de Colombia, incluyendo el diseño y posterior implementación de un programa para la adecuada toma de información biológica y pesquera proveniente de la pesca artesanal de las organizaciones de pescadores vinculadas al Programa. La coordinación implica llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación de las actividades acordadas con las organizaciones de pesca vinculadas a EcoGourmet en el pacífico.

### 1.2 Fecha límite para presentar propuestas

Los aplicantes deben indicar su interés enviando un correo electrónico con la hoja de vida a [contactocico@conservation.org](mailto:contactocico@conservation.org) o a través del portal electrónico de Conservación Internacional ([www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co)) antes de las 5:00PM del día 29 de junio de 2020.

Se espera que todos los aplicantes ejerzan los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, si se selecciona, eventualmente la ejecución del trabajo especificado en esta convocatoria y de acuerdo con el Código de Ética de CI, disponible en el portal [www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co).

### 1.3 Instrucciones para los oferentes

Esta convocatoria estará abierta durante 3 semanas desde el 29 de mayo de 2020. Se evaluarán las propuestas que reciba a Conservación Internacional antes de las 5:00pm del 19 de junio del 2020. Se revisará la hora de envío del correo electrónico.

Esta convocatoria no obliga a CI a ejecutar un contrato ni tampoco obliga a CI a pagar los costos incurridos en la preparación y presentación de las propuestas. Además, CI se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las aplicaciones, si dicha acción se considera que es lo mejor para CI.

#### ¿Quiénes pueden aplicar?

La convocatoria está dirigida a organizaciones sin ánimo de lucro y/o personas naturales colombianas con experiencia en proyectos con organizaciones de pesca artesanal, incluyendo la toma y análisis de información biológica y pesquera para la región del Pacífico de Colombia, y que cuenten con:

- Experiencia general en el desarrollo de proyectos de carácter ambiental de por lo menos 8 años en la región pacífico de Colombia.
- Experiencia específica de por lo menos 5 años en trabajo con la pesca artesanal, incluyendo el monitoreo y análisis de información biológica y pesquera.
- Experiencia específica de por lo menos 3 años en trabajo con comunidades costeras asentadas en el pacífico de Colombia.
- No haber incurrido en incumplimientos contractuales o procesos de demandas legales con CI.

Todo aplicante será objeto de una revisión previa, con el propósito de determinar si es elegible, según los requisitos antes expuestos.

Será excluida de esta Convocatoria cualquier organización o persona que sea objetada por Conservación Internacional, con base en conocimiento de que está involucrada en actividades criminales, incluyendo, pero no limitado a, crímenes relacionados con el tráfico de drogas, ofensas asociadas con narcóticos, lavado de activos o asociación conocida con el terrorismo.

#### ¿Cuál es la manera de aplicar?

Cualquier organización o persona natural que considere que cumple con los requisitos de esta convocatoria puede aplicar enviando la documentación digital a través del portal electrónico de Conservación Internacional ([www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co)), o a la dirección de correo electrónico [contactocico@conservation.org](mailto:contactocico@conservation.org), indicando en el asunto: "**EcoGourmet: Coordinación Pesca Artesanal Pacífico-NORAD 006**", incluyendo copia de los anexos o documentos de soporte solicitados y descritos abajo.

### **¿Qué requisitos debe tener la aplicación?**

La aplicación debe tener al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la organización o persona que aplica
- II. Identificación y datos de contacto del aplicante
- III. Información sobre el proponente (experiencia general, experiencia específica del tema objeto de la convocatoria).
- IV. Hoja de vida actualizada, con soportes que acrediten experiencia general y específica que sustente el punto perfil, los cuales podrán ser verificados.
- V. Fotocopia documento de identificación persona natural o representante legal de la organización
- VI. Fotocopia tarjeta profesional en el caso de personas naturales
- VII. Constancia de afiliación al Sistema de seguridad social en Pensión y Salud.
- VIII. Dos (2) cartas de recomendación recientes.
- IX. Carta de interés de participar en la convocatoria

#### **1.4 Lista cronológica de eventos**

El siguiente calendario resume las fechas importantes en el proceso de convocatoria. Los oferentes deben seguir estrictamente estos plazos.

- Solicitud de propuestas o convocatoria publicada: 4 de junio de 2020
- Fecha límite para preguntas escritas: 19 de junio 2020
- Fecha de finalización de la convocatoria: 29 de junio 2020 a las 5:00PM

Las fechas anteriores pueden modificarse a discreción de CI. Cualquier cambio se publicará / anunciará en una modificación de esta convocatoria.

#### **1.5 Evaluación y criterios para la selección**

##### **A. Criterios de evaluación**

Los documentos que se reciban en el marco de la presente convocatoria serán evaluados con base en los criterios que se listarán más adelante. El resultado de la evaluación será una ficha que incluye evaluación cuantitativa y cualitativa y un concepto final. Los criterios serán aplicados por un Grupo Evaluador de Conservación Internacional.

La evaluación se hará sobre cinco (5) criterios centrales, cada uno de los cuales tiene una ponderación similar, es decir, que cada criterio tiene una participación del 20% sobre el total de la calificación (100 puntos). Cada criterio tendrá una calificación específica aprobada por el Grupo Evaluador de CI (de 0 a 100 puntos). Para que un proyecto sea aprobado, debe recibir una calificación superior a 70 puntos, sobre 100 que es la calificación máxima.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Total de puntos posibles</b>
1	Conocimiento y experiencia del aplicante en el desarrollo y coordinación de proyectos de carácter ambiental en la región pacífico de Colombia.	20
2	Conocimiento y experiencia del aplicante en proyectos con la pesca artesanal, incluyendo el monitoreo y análisis de información biológica y pesquera.	20
3	Experiencia demostrada en trabajo con comunidades costeras asentadas en el pacífico de Colombia, principalmente de pescadores artesanales.	20
4	Experiencia en la elaboración de informes técnicos de carácter analítico y publicaciones científicas	20
5	Conocimiento y experiencia en el manejo de bases de datos y sistemas de información a nivel ambiental y pesquero	20

## **B. Instancias de evaluación**

En el proceso de evaluación de proyectos se tienen dos instancias: Grupo Evaluador y Proceso de aprobación y socialización de la información.

- El Grupo Evaluador está conformado por especialistas de CI y del programa EcoGourmet, que conocen las necesidades y requerimientos de la convocatoria.
- Una vez las propuestas han sido calificadas al menos por 3 integrantes del grupo evaluador, se procede a identificar la propuesta seleccionada, hacer un concepto técnico e informar a los proponentes sobre las decisiones de la misma. Esto se hará de manera directa a los proponentes a través de un correo electrónico y una carta de respuesta.
- Como resultado del procedimiento de evaluación, para cualquier proyecto evaluado, CI construirá una ficha de evaluación recogiendo los conceptos y discusiones del Grupo Evaluador. El contenido de esta ficha será reflejado de manera resumida en la carta de respuesta que al final del procedimiento CI envíe a cada proponente.

## **Sección 2. Declaración y certificación del aplicante**

Los aplicantes serán excluidos de la participación en esta convocatoria si:

1. Están en bancarrota o están siendo liquidados, sus asuntos están siendo administrados por tribunales, han celebrado un acuerdo con sus acreedores, han suspendido sus actividades comerciales, están sujetos a procedimientos relacionados con dichos asuntos o se encuentran en

una situación análoga que surge de un procedimiento similar previsto en la legislación o normativa nacional.

2. Ellos o las personas que tienen poderes de representación, toma de decisiones o control sobre la empresa u organización han sido condenadas mediante sentencia judicial por un delito relacionado con su conducta profesional;
3. Han sido culpables de mala conducta profesional grave; probado por cualquier medio que CI pueda justificar;
4. No han cumplido las obligaciones relacionadas con el pago de las cotizaciones a seguridad social o impuestos de conformidad con las disposiciones legales del país en el que están establecidos, o con los del país de CI o los del país donde el contrato será ejecutado.
5. Ellos o las personas que tienen poderes de representación, toma de decisiones o control sobre la empresa u organización han sido condenadas mediante sentencia judicial por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o lavado de dinero;
6. Promueven o utilizan el trabajo infantil o el trabajo forzado y/o llevan a cabo prácticas discriminatorias, y/o no respetan el derecho a la libertad de asociación y el derecho a organizarse y participar en negociaciones colectivas de conformidad con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### Formato de Declaración y certificación del aplicante

Esta declaración debe ser firmada por el aplicante y presentada con la documentación completa antes de la fecha límite establecida en la sección 1.

Los oferentes serán excluidos de la participación en esta RFP si:

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de representante de \_\_\_\_\_ certifico que:

1. No estamos en bancarrota o siendo liquidados, nuestros asuntos no están siendo administrados por los tribunales, no hemos celebrado un acuerdo con nuestros acreedores, no hemos suspendido nuestras actividades comerciales, no estamos sujetos a procedimientos relacionados con esos asuntos ni nos encontramos en una situación análoga que surge de un procedimiento similar previsto en la legislación o normativa nacional.
2. Las personas que tienen poderes de representación en \_\_\_\_\_, o que toman de decisiones o control sobre \_\_\_\_\_ no han sido condenadas por un delito relacionado con su conducta profesional mediante sentencia judicial;
3. No hemos sido declarados culpables de mala conducta profesional grave; probado por cualquier medio que CI pueda justificar;
4. No hemos incumplido con las obligaciones relacionadas con el pago de las cotizaciones a la seguridad social o los impuestos de conformidad con las disposiciones legales del país en el que están establecidos, o con los del país de CI o los del país donde el contrato será ejecutado.
5. Las personas que tienen poderes de representación en \_\_\_\_\_, o que toman de decisiones o control sobre \_\_\_\_\_ no han sido condenadas por un delito relacionado con su conducta profesional mediante sentencia judicial por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o lavado de dinero
6. No promueve o utiliza el trabajo infantil o el trabajo forzado y/o lleva a cabo practicas discriminatorias, y/o respeta el derecho a la libertad de asociación y el derecho a organizarse y participar en negociaciones colectivas de conformidad con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Firma

Nombre

Identificación

### Sección 3. Plantilla del contrato de CI

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. XXX**  
**CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – XXX**

#### I. PARTES

1. Conservation International Foundation, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante “CI”).
2. \_\_\_\_\_, ciudadan\_ colombian\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, identificad\_ como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el “Consultor”).

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el contrato que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

#### II. CONSIDERACIONES:

1. CI (en ejecución de su misión institucional / en ejecución del convenio celebrado con \_\_\_\_\_) se encuentra desarrollando el proyecto denominado “\_\_\_\_\_” (en adelante el “Proyecto”).
2. La financiación para respaldar este Contrato se pone a la disposición de la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (“NORAD”; “Donante Principal”) bajo los términos de un acuerdo entre CI. Según los términos de dicho acuerdo, se requiere que CI incluya ciertos términos de financiamiento impuestos por NORAD a cualquier receptor de dicho financiamiento, siempre y cuando el Consultor entienda y acepte que NORAD no es parte de este Contrato y no ha asumido ninguna obligación con respecto al Consultor.
3. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un consultor que preste los siguientes servicios (en adelante los “Servicios”):

*(Insertar aquí la descripción de los servicios a contratar)*

4. Para la selección del consultor que preste los Servicios, CI utilizó el método de selección (directa / de convocatoria) y elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los “Términos de Referencia”).
5. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios.
6. En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS:

1. OBJETO: En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.
2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN: El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones generales:
  - 2.1. Autonomía: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados, generados u ocasionados por dicha ejecución.
  - 2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutará el presente contrato en XXX, pero estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este contrato.
  - 2.3. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello las actividades específicas y entregando los productos identificados en los Términos de Referencia.
  - 2.4. Discrepancias entre Documentos Contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:
    - 2.4.1. En los aspectos relacionados con condiciones y especificaciones técnicas, producto y actividades primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.
    - 2.4.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.
3. REMUNERACIÓN:

- 3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará a el consultor la suma de XXXX (COP \$XXX) (en adelante la “Remuneración”), (que se destinará y pagará de la siguiente manera / que se pagará de la siguiente manera):
  - 3.1.1. La suma de \_\_\_\_\_, se destinará a remunerar la prestación de los Servicios y será pagada al Consultor así:
    - 3.1.1.1. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
    - 3.1.1.2. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
    - 3.1.1.3. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
  - 3.1.2. La suma de \_\_\_\_\_ se destinará a cubrir los gastos de viaje en que incurrirá el Consultor para la prestación de los Servicios, suma ésta que será pagada al Consultor así:
    - 3.1.2.1. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
    - 3.1.2.2. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
    - 3.1.2.3. La suma de **COP \$XXX** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto No. \_\_\_ de los Términos de Referencia.
- 3.2. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI los siguientes documentos:
  - 3.2.1. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.
  - 3.2.2. Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o certificación de paz y salvo por aportes parafiscales según aplique.
  - 3.2.3. Aprobación del Supervisor de este contrato de los productos pertinentes y certificación de dicho Supervisor en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.
- 3.3. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 14 del presente Contrato.

- 3.4. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.
- 3.5. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.
4. INFORMES Y PRODUCTOS: El consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.
5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de \_\_\_\_\_ de CI, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.
6. DURACIÓN:
  - 6.1. Este contrato tendrá una duración de XX (X) meses, contados a partir del día de inicio de actividades.
  - 6.2. El día de inicio de actividades será el segundo día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato.
  - 6.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Consultor.
7. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR. El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:
  - 7.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.
  - 7.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.
  - 7.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.
  - 7.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.
  - 7.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración.

- 7.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato.
- 7.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo este contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.

8. INDEMNIDAD:

- 8.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI y a NORAD o a indemnizarles por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.
- 8.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.

9. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

- 9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o NORAD, o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.
- 9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.
- 9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.
- 9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones

laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI y NORAD por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

#### 10. CONFIDENCIALIDAD:

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes que participan en el Proyecto. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el consultor la hubiese conocido, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

#### 11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN:

11.1. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente considerados los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

11.2. Toda la información producida, recolectada o de cualquier manera utilizada por el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece exclusivamente a CI y en consecuencia, el Consultor se obliga a entregar y devolver dicha información en el momento en

que así le sea solicitado y en todo caso a la terminación de este contrato por cualquier causa. Igualmente, el Consultor se obliga a realizar un backup de toda la información contenida en los computadores y demás medios magnéticos que haya utilizado, entregar dicho backup a CI y eliminar la información de los referidos computadores y medios magnéticos. La entrega o devolución de la información y backup, no exonera al Consultor de su obligación de abstenerse de utilizar dicha información o divulgarla.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

12.1. El acuerdo mutuo entre las partes.

12.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a 10 (diez) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.

12.3. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los \_\_\_ ( ) días hábiles siguientes a la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.

12.4. Por muerte o incapacidad del Consultor que le impida ejecutar el presente contrato.

13. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se registrará por la ley colombiana.

14. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1. El tribunal estará conformado por un \_\_\_ árbitro (s) designado por dicha Entidad.

14.2. El tribunal decidirá en derecho.

14.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

15. NOTIFICACIONES:

15.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation	XXX
Cra. 13 No 71 41	XXX
Bogotá D.C. Colombia	XXX
Fabio Arjona Hincapie	Teléfonos: XXXX
PBX: 3452854 Ext 109.	Email: XX

15.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

16. DISPOSICIONES VARIAS

16.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

16.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

16.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

16.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia

comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.

16.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.

16.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante cedido.

16.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

16.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

16.8.1. CI y NORAD no serán responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.

16.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.

16.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI y de NORAD, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

16.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:

16.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

16.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

- 16.9. GARANTÍAS: el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos:
- 16.9.1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato.
- 16.9.2. Calidad: Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.
- 16.10. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE CI: El Consultor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de
- 16.10.1. la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).
- 16.10.2. Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.
- 16.10.3. Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.
- 16.10.4. Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.
- 16.10.5. Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web \_\_\_\_\_, el cual el Consultor manifiesta conocer y aceptar.
- 16.10.6. Irregularidades Finacieras.
- 16.10.6.1. Se requiere que el Consultor practique tolerancia cero contra la corrupción y otras irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto. La política de tolerancia cero se aplica a todos los miembros del personal, consultores y otro personal no perteneciente al personal y a los socios colaboradores y beneficiarios de este Contrato.
- 16.10.6.2. Las irregularidades financieras se refieren a todo tipo de: (a) Corrupción, incluyendo soborno, nepotismo y propinas ilegales; (b) malversación de efectivo, inventario y todos los demás tipos de activos; (c) estados financieros y no financieros fraudulentos; y (d) todo otro uso de los fondos del Proyecto que se esté de acuerdo con el plan de implementación y el presupuesto.
- 16.10.6.3. Para cumplir con el requisito de tolerancia cero, el Consultor deberá: (a) organizar sus operaciones y sistemas de control interno de manera que se prevengan y detecten

las irregularidades financieras; (b) hacer todo lo posible para prevenir y detener las irregularidades financieras dentro y relacionadas con el Proyecto; (c) exigir que todo el personal involucrado y los consultores, proveedores y contratistas financiados en virtud del Proyecto se abstengan de irregularidades financieras.

16.10.6.4. El Consultor informará a CI inmediatamente sobre cualquier indicación de irregularidades financieras en o relacionadas con el Proyecto. El Consultor le proporcionará a CI un informe de todos los hechos conocidos y una evaluación de cómo se debe realizar el seguimiento del asunto, incluso si se considera apropiado el procesamiento penal u otras sanciones.

16.10.6.5. El asunto será manejado por CI de acuerdo con las pautas de CI y NORAD para manejar la sospecha de irregularidades financieras. El Consultor cooperará plenamente con la investigación y el seguimiento de CI. Si lo solicita CI, el Consultor iniciará el procesamiento y / o aplicará otras sanciones contra personas o entidades sospechosas de irregularidades financieras.

16.10.6.6. CI puede reclamar el reembolso de la totalidad o parte de los fondos provistos en virtud de este Contrato si se descubre que se han producido irregularidades financieras en o relacionadas con el Proyecto. El reclamo de reembolso también puede incluir interés, ingreso de inversión o cualquier otra ganancia financiera obtenida como resultado de la irregularidad financiera.

16.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONSULTOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Consultor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Consultor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

16.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

16.12.1. El Consultor manifiesta que otorga a CI autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

16.12.2. El Consultor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web [www.conservation.org.co](http://www.conservation.org.co), y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

16.13. ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

16.13.1. Términos de Referencia

16.13.2. Política de Anticipos para Consultores

16.13.3. Autorización Tratamiento Datos Personales

16.13.4. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations)

16.13.5. Código de Ética de CI.

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation

Consultor

(Nombre)  
(Documento Identidad)

(Nombre)  
(Documento Identidad)